



RESOLUCIÓN No.027

13 DE DICIEMBRE DE 2013

“POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional y el Acuerdo Municipal No.022 de 2011; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el parágrafo 30 del artículo 32 del Acuerdo Municipal No. 037 de 2002, adicionado por el artículo 3º del Acuerdo Municipal No. 022 del 13 de diciembre de 2011, establece que:

“ARTICULO TERCERO: Adiciónese Parágrafo 3º al artículo 32 del Acuerdo Municipal Nro. 037 de 2002, el cual quedará así:

PARAGRAFO 3º: Plazos de Pago e Incentivos Tributarios: La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expedirá antes del 15 de diciembre de cada año, el acto administrativo que defina los plazos para pago de acuerdo con los siguientes incentivos por pronto pago:

- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha tendrán un descuento del **20%** sobre el valor del impuesto a cargo.*
- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto en la segunda fecha tendrán un descuento del **15%** sobre el valor del impuesto a cargo.*
- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto en la tercera fecha tendrán un descuento del **10%** sobre el valor del impuesto a cargo.*
- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen después de la tercera fecha deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses moratorios que se causarán con la tasa efectiva de usura vigente para cada trimestre, certificada por la Superintendencia Financiera.*



Los incentivos contemplados en el presente considerando no se aplicarán a la cartera morosa y para tener derecho a éstos, deberá el contribuyente estar con su predio a paz y salvo con las vigencias anteriores."

SEGUNDO: Que es deber de esta Secretaría cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Municipales y la normatividad tributaria vigente.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado y para el reconocimiento de los incentivos por pronto pago, así:

PERIODO	DESCUENTO	FACTURACION	FECHA PAGO
PRIMER TRIMESTRE			
Primera fecha	20%	Enero 17	Abril 3
Segunda fecha	15%	Enero 17	Mayo 5
Tercera fecha	10%	Enero 17	Mayo 19
SEGUNDO TRIMESTRE		Abril 22	Julio 4
TERCER TRIMESTRE		Julio 22	Octubre 2
CUARTO TRIMESTRE		Octubre 22	Diciembre 30

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen después de la tercera fecha, deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses moratorios que se causarán con la tasa efectiva de usura vigente para cada trimestre, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicarán a la cartera morosa y para tener derecho a estos, deberá el contribuyente estar con su predio a **paz y salvo** con las vigencias anteriores.



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINIR los plazos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio así:

PRIMERA CUOTA	40%	Abril 30
SEGUNDA CUOTA	30%	Mayo 30
TERCERA CUOTA	30%	Julio 02

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGAR en medios escritos y hablados el contenido de la presente Resolución a los contribuyentes del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ARNOLDO RUIZ MARÍN
Profesional de Impuestos